GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1547-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-35495804-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria de precios.

VISTO el expediente Nº EX-2026-35495804-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N°31 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N°30 Bis aplicable al certificado de pago N°30 al mes de agosto de 2026, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible" en jurisdicción del departamento Zonal VIII", que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Daireaux y Adolfo Alsina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Nº EX-2023-06019292-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Nº29/2023 de la mencionada obra;

Que la obra se adjudicó mediante resolución Nº RESO-2023-2307-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. Nº 30-50166518-1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1309;

Que por Decreto Nº995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N°290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente Nº EX-2024-11617391-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicito la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Nº 995/22;

Que el Contrato de Obra se firmó el día 6 de noviembre de 2023, por un total de pesos cinco mil trescientos sesenta y tres millones ochocientos nueve mil trescientos diez con treinta y ocho centavos ($5.363.809.310,38) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que el día 12 marzo de 2024 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 7 de diciembre de 2024;

Que mediante resolución Nº RESO-2025-960-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 1° ampliación de plazo por ochenta y siete (87) días corridos a partir del 07 de diciembre de 2024, trasladado su nueva fecha de finalización al día 04 de marzo de 2025 (EX-2025-00089853-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1628-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 2° ampliación de plazo por 57 días corridos a partir del 04 de marzo de 2025, trasladado su nueva fecha de finalización al día 30 de abril de 2025 (EX-2025-08979617-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-88-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la renegociación del plazo, adicionándose doscientos setenta (270) días corridos, desde el 30 de abril de 2025, trasladando la finalización al día 25 de enero de 2026 (EX-2025-08124588-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1256-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la modificación de obra N°1 por Art. 7° por un monto de pesos quinientos treinta y cinco millones treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis con cinco centavos ($ 535.032.476,05) y un plazo de treinta (30) días corridos, trasladando la fecha de finalización al día 24 de febrero de 2026 (EX-2024-45270433-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-1372-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo desde el 31 de octubre de 2025 hasta el 28 de junio de 2026, quedando ciento dieciséis (116) días corridos remanentes, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 29 de junio de 2026, llevando la fecha de finalización al día 23 de octubre de 2026 (EX-2025-41275427-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-22889446-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que en el marco del Decreto N°995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución Nº RESO-2024-465-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11781555-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-661-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 Bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15532005- GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-772-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19469064- GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1029-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23493226-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1272-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr5 y Fr4 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27036075-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1544-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr6 y Fr5 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-31538426-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1734-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr7 y Fr6 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35496281-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1873-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr8 y Fr7 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39123469-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2024-1993-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43286426-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-52-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr10 y Fr9 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485809-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-270-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04636047-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-392-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr11 Bis a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-07929161- GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-587-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr13 y Fr12 Bis a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-11879784-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-696-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr14 y Fr13 Bis a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-15266038- GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-972-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr15 y Fr14 Bis a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19667694- GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1137-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr16 y Fr15 Bis a los meses de junio y mayo 2025 (EX-2025-23677617-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1377-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr17 y Fr16 Bis a los meses de julio y junio 2025 (EX-2025-27939990-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1459-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr18 y Fr17 Bis a los meses de agosto y julio 2025 (EX-2025-31524724-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1724-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr19 y Fr18 Bis a los meses de septiembre y agosto 2025 (EX-2025-36174141-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-1907-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr20 y Fr19 Bis a los meses de octubre y septiembre 2025 (EX-2025-40195203-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2025-2062-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr20 Bis al mes de octubre 2025 (EX-2025-44478732-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación Fr21 al Fr27 a los meses de noviembre de 2025 a mayo de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución Nº RESO-2026-949-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr28 al mes de junio de 2026 (EX-2026-24191301-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución Nº RESO-2026-949-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr29 y Fr28 Bis a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-28043205-GDEBA-DVMIYSPGP).

Que mediante resolución Nº RESO-2026-1394-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr30 y Fr29 Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-31593984-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 7,2756 correspondiente al certificado de pago Nº31 al mes de septiembre de 2026;

Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr31 de 6,9618 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36063512-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo N°16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de agosto de 2026 de 7,2751 y el Fr30 Bis (95%) de 6,9613 aplicable al certificado de pago por obras Nº30 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-36057243-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr30 Bis – Fr30 es igual a 0,1508;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº7943/72, Decreto N°290/21 y Decreto Nº995/22 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible” en jurisdicción del departamento Zonal VIII”, que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Daireaux y Adolfo Alsina, el factor de redeterminación al 95% Fr31 de 6,9618 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).(PRIMER CUADRO DEL ANEXO)

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr30 Bis de 6,9613 aplicable al certificado de pago por obras N°30 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr30 Bis – Fr30 igual a 0,1508, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022).

ARTÍCULO 4º. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. Nº 30-50166518-1) deberá presentar, de

acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N°290/21 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. Nº 30-50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-46045402-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.10.14 10:32:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.14 10:32:50 -03'00'